

**ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA ORDEN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN.**

El artículo 71.17<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En ejercicio de dicha potestad, la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce de Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, como autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, es el órgano responsable de la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

Para la ejecución de los trabajos encomendados a la Dirección General de Desarrollo Rural como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Aragón se precisa de profesionales con un elevado grado de formación en los campos objeto de su actividad, por lo que para el mejor cumplimiento de sus funciones, resulta necesario fomentar la formación en estas materias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo, dentro de sus preceptos de carácter básico la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las becas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

Para la elaboración del proyecto de modificación de las bases reguladoras, el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica deberá seguir las Directrices de Técnica Normativa elaboradas por la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

De este modo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, del Gobierno de Aragón, atribuye a este Departamento en materia de desarrollo del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, procede dictar el presente acto a este órgano.

Según el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y tal y como establece el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, las bases reguladoras de las líneas de ayuda relativas al Programa de Desarrollo Rural de Aragón se aprobarán por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, establece la necesidad de abrir un trámite de audiencia, o en su caso de información pública, cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos. No obstante, se podrá reducir tal plazo si, por razones de necesidad convenientemente justificadas, así se considera previa resolución del órgano directivo competente. Se considera que la suficiente publicidad a la que se somete el Programa de Desarrollo Rural, programa al que se sujetan las bases objeto de subvención, así como la vigilancia a que estas medidas se someten por parte del Comité de Seguimiento del PDR en el que están representados los agentes económicos y sociales que pueden verse afectados, junto con la escasa entidad de la subvención que se regula y la necesidad de ejecutar la actuación dentro de los plazos establecidos justifican la reducción del plazo para llevar a cabo dicho trámite.

Por lo expuesto,

### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden de bases reguladoras para la concesión de becas de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

**Segundo.-** Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Desarrollo Rural, con el apoyo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

**Tercero.-** Someter el proyecto al trámite de información pública por un plazo de quince días y de audiencia a los interesados.

Zaragoza, 16 de marzo de 2018

El Consejero de Desarrollo Rural y  
Sostenibilidad,



JOAQUÍN OLONA BLASCO